



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

11525 Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del pacto administración-organizaciones sindicales por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera.

30267

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11526 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de alzada contra el acto administrativo de cese del Personal Docente Interino a fecha 30 de junio de 2012.

30270

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

11527 Orden de 8 de julio de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Ceutí.

30275

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11528 Resolución de 11 de julio de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2013, segunda convocatoria.

30277

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11529 Resolución de 10 de julio de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de julio de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla (código 30000419).

30284

11530 Resolución de 15 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para los años 2013 y 2014.

30286



4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 11531 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de club social e instalaciones deportivas, en el término municipal de Águilas, a solicitud del Ayuntamiento de Águilas. (Expte. 31/11 AU/AAU). 30290
- 11532 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de crematorio de animales de compañía en el polígono industrial "Cabecicos Blancos", en el término municipal de Librilla, a solicitud de Cremamur Levante, S.L.), con n.º de expediente 91/12 AU/AAU (CIF: B-73.414.211). 30291
- 11533 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30292
- 11534 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30293
- 11535 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30294
- 11536 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30295
- 11537 Anuncio por el que se hacen públicas las Resoluciones del Director General de Medio Ambiente por las que se conceden autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2013. 30296

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11538 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. Tramo: Lorca-Purias. P.K. 0,000 al 2,900 y P.K. 4,600 al 8,700". (Expte. 26/2012). 30297
- 11539 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30299
- 11540 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30302
- 11541 Edicto por el que se notifica actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes. 30307

Consejería de Cultura y Turismo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 11542 Notificación a interesado. 30308
- 11543 Notificación a interesado. 30309

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11544 Notificación a interesado. 30310
- 11545 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción del nuevo I.E.S "Ramón Arcas Meca" de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/2013/013. 30311

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11546	Ejecución de títulos judiciales 149/2013.	30312
11547	Despido/ceses en general 176/2013.	30313
11548	Despido/ceses en general 111/2013.	30314
11549	Despido/ceses en general 112/2013.	30315

De lo Social número Tres de Cartagena

11550	Ejecución de títulos judiciales 100/2013.	30316
-------	---	-------

De lo Social número Siete de Murcia

11551	Ejecución de títulos judiciales 86/2013.	30317
11552	Ejecución de títulos judiciales 91/2013.	30320
11553	Procedimiento ordinario 1.117/2012.	30322
11554	Procedimiento ordinario 983/2011.	30324
11555	Procedimiento ordinario 984/2011.	30326
11556	Procedimiento ordinario 885/2011.	30328
11557	Procedimiento ordinario 844/2011.	30329

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

11558	Despido/ceses en general 211/2013.	30330
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

11559	Procedimiento ordinario 829/2011.	30333
11560	Procedimiento ordinario 1.072/2012.	30335
11561	Procedimiento ordinario 1.072/2012.	30338
11562	Despido 161/2013.	30341

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

11563	Despido objetivo individual 306/2013.	30343
-------	---------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

11564	Procedimiento ordinario 961/2011.	30345
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

11565	Procedimiento ordinario 862/2012.	30346
11566	Despido 463/2013.	30347
11567	Seguridad Social 508/2013.	30349
11568	Procedimiento ordinario 882/2012.	30351

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

11569	Procedimiento ordinario 408/2013.	30352
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

11570	Despido 436/2013.	30353
11571	Despido objetivo individual 421/2013.	30355
11572	Despido 468/2013.	30358
11573	Despido objetivo individual 1.087/2012.	30360
11574	Despido/ceses en general 466/2013.	30362

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11575	Procedimiento ordinario 406/2013.	30364
11576	Procedimiento ordinario 409/2013.	30365
11577	Despido/ceses en general 1.073/2012.	30366
11578	Despido 489/2013.	30367
11579	Despido/ceses en general 408/2013.	30369

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

11580	Despido 1.187/2012.	30370
11581	Despido 1.166/2012.	30371
11582	Modificación sustancial condiciones laborales 506/2013.	30372

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11583	Ejecución de títulos judiciales 420/2012.	30374
11584	Ejecución de títulos judiciales 130/2013.	30377

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

11585	Ejecución de títulos judiciales 124/2013.	30380
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11586	Ejecución de títulos judiciales 308/2012.	30384
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11587	Ejecución de títulos judiciales 157/2013.	30386
11588	Ejecución de títulos judiciales 129/2013.	30388
11589	Ejecución de títulos judiciales 132/2012.	30391

De lo Mercantil número Uno de Murcia

11590	Procedimiento ordinario 172/2012.	30393
-------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Jumilla**

11591	Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2013.	30395
11592	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2013.	30396
11593	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 6/2013.	30397

Librilla

11594	Aprobación definitiva del Reglamento de Cronista Oficial.	30398
-------	---	-------

Ricote

11595	Exposición pública de varios padrones fiscales 2013.	30401
-------	--	-------

**BORM****San Javier**

- 11596 Autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de ampliación de autocine a autocine con mercado desmontable, park and fly y discoteca. 30402
- 11597 Notificación a interesado. 30403

Yecla

- 11598 Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de concesión de ayudas en el ámbito de los programas de empleo para la promoción de la formación de personas en situación de desempleo. 30404
- 11599 Aprobación definitiva de la redacción de las bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de subvenciones en el ámbito de los programas de educación. 30407

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares**

- 11600 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 30410

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11525 Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del pacto administración-organizaciones sindicales por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera.

En fecha 24 de junio de 2013, en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, FSES e Intersindical adoptaron el Pacto Administración-Organizaciones Sindicales por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pacto Administración-Organizaciones Sindicales por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Pacto administración-organizaciones sindicales por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera

En la reunión de 24 de junio de 2013, en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, FSES e Intersindical, adoptaron el siguiente

Pacto

Introducción.

La Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, ha demostrado su validez a lo largo de sus casi trece años de vigencia para regular dichos procesos de selección con agilidad y eficacia, en concordancia con los principios de mérito y capacidad. El simple transcurso del tiempo y los avances técnicos permiten incorporar mecanismos de gestión y tramitación para reforzar la eficacia de dicha norma y aconsejan revisarla para mejorar su agilidad y avanzar en la transparencia, auténtico paradigma de una Administración Pública al servicio de la sociedad donde el ciudadano sea el eje sobre el que se articule la prestación de los servicios.

Primero.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

1.1. Es objeto del presente Pacto establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de las listas de espera a que se refiere el primer párrafo del artículo 9.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

1.2 El presente Pacto será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional, excluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

1.3 El procedimiento previsto en este Pacto no será de aplicación en el supuesto excepcional y por razones de urgencia regulado en el párrafo segundo del artículo 9.1 antes citado.

1.4. El presente Pacto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Citación de aspirantes y publicación de vacantes.

2.1. Se fijará, al menos, un día a la semana para la realización de los actos de adjudicación.

2.2. Con una antelación mínima de 48 horas a la realización del acto de adjudicación, deberá hacerse pública la convocatoria por la que se cita a los aspirantes a vacantes o sustituciones que han de participar en dicho acto.

Dicha convocatoria se hará pública en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (OCAG Infante, Registro General) y en la página web de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, cuya dirección es la siguiente: www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

2.3. Simultáneamente a la publicación de los llamamientos en la citada página web, se avisará a los integrantes de las listas de espera correspondientes vía sms al número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

2.4. Los integrantes de las listas de espera serán llamados por el orden de prelación que ocupen.

2.5. Se citará un número de aspirantes mayor que el de plazas a cubrir, en previsión de posibles renunciaciones. Una vez cubiertas todas las plazas convocadas, los aspirantes que no hayan obtenido plaza quedarán disponibles en la lista de espera en el orden correspondiente.

2.6. El día hábil inmediato anterior a la realización del acto de adjudicación, se publicarán, en la página web, las plazas vacantes o de sustitución que han de ser cubiertas en dicho acto, sin perjuicio de que se puedan agregar, hasta el inicio del acto de adjudicación, aquellas otras que se produzcan posteriormente y que deban ser cubiertas.

2.7. A los aspirantes convocados al acto de adjudicación se les facilitará, con carácter previo al inicio de la adjudicación, la relación de nuevas plazas vacantes o de sustitución producidas con posterioridad.

Tercero. Desarrollo del acto presencial de adjudicación.

3.1. Para el correcto desarrollo del acto de adjudicación será necesaria la presencia efectiva de los integrantes de la lista de espera, los cuales deberán venir provistos, necesariamente, del DNI o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad. No obstante, se permitirá su representación, previa

acreditación de la misma, en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

3.2. Antes del inicio del acto de adjudicación, se deberá incluir en la relación de aspirantes convocados al personal interino cuyo cese se haya producido con anterioridad al acto de adjudicación.

3.3. Los aspirantes convocados o, en su caso, sus representantes, realizarán la petición de plazas vacantes o de sustitución en el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista de espera.

3.4. Finalizado el acto de adjudicación, se hará pública la relación de los aspirantes convocados que no hayan asistido al mismo. El plazo para presentar alegaciones será de 5 días hábiles. Quienes no justifiquen su inasistencia en el citado plazo de alegaciones, serán excluidos de la lista de espera, salvo que acrediten la concurrencia de alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 19 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

3.5. El resultado de los actos de adjudicación será público, identificándose tanto los puestos adjudicados como las personas adjudicatarias.

Cuarto.- Incidencias en la adjudicación.

4.1. En el caso de que algún aspirante convocado se incorpore al acto de adjudicación una vez pasado su turno, podrá solicitar las plazas pendientes de adjudicación en el momento de su incorporación.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicadas todas las plazas ofertadas por ser insuficiente el personal asistente previamente convocado, de encontrarse presentes los inmediatos siguientes, podrán adjudicárseles dichas plazas en el orden correlativo de la lista de espera.

4.3. Una vez finalizado el acto presencial de adjudicación, si no se hubieran adjudicado todas las plazas ofertadas, el proceso de adjudicación podrá continuar de forma excepcional por teléfono, siguiendo el orden correlativo de la lista de espera, hasta que se cubran todas las plazas, debiendo informarse en el acto de adjudicación inmediato siguiente.

4.4. En el supuesto de que un aspirante haya elegido una plaza de sustitución y, por haberse incorporado el titular de la misma, no pueda tomar posesión, pasará a la situación de disponible en la lista de espera en el orden correspondiente.

4.5. Las listas de espera actualizadas estarán expuestas en la página web de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, cuya dirección es la siguiente: www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Por la representación del personal: CCOO, Francisco Saura Pérez.—UGT, M.^a José Salazar Quereda.—FSES, Antonio Orenes Carreño, Antonio Sánchez Jiménez.—Intersindical, Maite Lucerga Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11526 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de alzada contra el acto administrativo de cese del Personal Docente Interino a fecha 30 de junio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber que ha sido dictada Orden del Consejero de Educación Formación y Empleo por la que se desestima el recurso de alzada contra el acto administrativo de cese del personal docente interino a fecha 30 de junio de 2012

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses acontardesde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado contencioso administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACION
34819580H	AGUILAR VIDAL, ANGEL DAVID	C/ GARDENIAS, 24 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA MURCIA
22961560Q	ALCARAZ AVILES, M. CARMEN	C/ LACIO Nº9 P. STA.MARIA 30319 CARTAGENA MURCIA
75257904H	ALONSO RECHE, SANTIAGO	C/ ALMERIA, 18 04600 HUERCAL OVERA ALMERIA
09809025P	ARIAS ALVAREZ, JERUSA	C/ LA NORIA, 47 (URB.ALTORREAL) 30506 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48427284W	BELCHI MARTINEZ, VERONICA	C/ PIZARRO, 47 30820 ALCANTARILLA MURCIA
22441561R	BLAZQUEZ MENCHON, DEOGRACIAS	C/ MAYOR, 246, 6.º IZQ. 30820 ALCANTARILLA MURCIA
05153360A	BLAZQUEZ NAVARRO, M. DOLORES	AVD. EUROPA, 31, 8.ºG 30007 MURCIA MURCIA
48511354F	CAMACHO LORENTE, MARIA	C/ ORTEGA Y GASSET,1, EDIF. BALATE, 2.ª ESC., 2.ªA 30009 MURCIA MURCIA
17450447W	CAÑAS MELERO, DAVID	AVDA. LOS JERONIMOS, 65, 1.ºB 30107 GUADALUPE MURCIA
14625637O	CASANOVA FERNANDEZ, PATRICIA	C/ JOAQUIN SOROLLA, Nº14 3.º D 30800 LORCA MURCIA



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACION
23038309Z	CEGARRA JURADO, ISABEL	C/ SEVERO OCHOA Nº1 2.º IZDA. 30360 LA UNION MURCIA
23251054D	CEGARRA ROBLES, RAFAELA	C/ LA PARPALLOTA, 21, 2.º B 30007 MURCIA MURCIA
23010048C	CONESA PADILLA, ADELINA	C/ ARQ. MANUEL GARCIA CERDAN, 10 - 2.º B 30009 MURCIA
48476985T	CORRO LUENGO, CARLOTA	C/ GIBRALTAR, 4, 3.º 30157 ALGEZARES MURCIA
25729539Z	DARYANANI MALDONADO, ADRIAN	AVDA. SOROLLA, 22, EDF.LOS MANANTIALES, 8.º B 29620 TORREMOLINOS MALAGA
26238438S	FERNANDEZ GALLARDO, M. NIEVES	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA 209, 4.º I 30010 MURCIA MURCIA
74426440G	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIA	GRAN VIA, Nº19, 3.º A 30430 CEHEGIN MURCIA
23260582S	FERNANDEZ RAMIREZ, M. JOSE	TRV. MINISTRO PEREZ DE MECA, 4, 1.º G 30800 LORCA MURCIA
48476565V	FRANCO BALLESTA, GINESA	AVDA. LAS PALMERAS, 16 30120 EL PALMAR MURCIA
48962243R	GARCIA CLEMENTE, MANUEL A.	PASEO FLORENCIA, 25, 7.º A 30009 MURCIA MURCIA
76142820D	GARCIA SANCHEZ, M. MERCEDES	C/ AGUILAS, 2, 5.º O 30510 YECLA MURCIA
46891799C	GOMEZ PEÑA, SONIA	C/ FELICITO MANZANARES, Nº10, 2.º IZD. 30700 TORRE PACHECO MURCIA
52824710N	GOMEZ SERRA, JUAN MANUEL	Pº OBISPO JAVIER AZAGRA, 2, 1.º B 30820 ALCANTARILLA MURCIA
75115421C	GRANADOS MARTINEZ, CESAREO JOSE	CTRA. DE SANTOMERA, 17 30139 EL RAAL MURCIA
48503014Q	GUILLEN MARTINEZ, ROSALIA	C/ SAN MARINO, 10 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
23022648Q	HENAREJOS CARRILLO, SARA	C/ FRANCESCO BORROMINI 35 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA
22929636Q	HERRERA GONZALEZ, M. JOSE	C/ ISLAS COLUMBRETES Nº9 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA MURCIA
53516346S	IGLESIAS RODRIGUEZ, M. ANTONIA	C/ PIZARRO, 2, BAJO B 30550 ABARAN MURCIA
48415225H	ILLAN GIL, MANUEL	C/ SAN MARINO, 10 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
34825098Q	JIMENEZ RUBIO, MONICA	C/ LOS PASOS, 1, 2.º D 30140 SANTOMERA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACION
48423725P	LARA FEREZ, M. NIEVES	C/ AMERICA, 11, 1.ºH 30100 ESPINARDO MURCIA
23281710Y	LARIO ORTUÑO, RAQUEL	C/ JARDINEROS, 3, 1.ºD 30800 LORCA MURCIA
48522599M	LIMORTE MELGAREJO, JUAN MANUEL	C/ GENERAL SNAJURJO Nº67 A MURCIA 30151 SANTO ANGEL MURCIA
22984839L	LLAMAS GARCIA, ESTHER	C/ FUENSANTA, 41 1E 30100 ESPINARDO MURCIA
48541621Y	LOPEZ VAZQUEZ, NOEMI	C/ SANTA ELENA, Nº 19, 2.ºB 30831 JAVALI VIEJO MURCIA
76952907J	LOZANO ASENJO, ADRIANA	C/ NUEVA, 48, 2.º A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
30950402S	LUNA BARRANCO, RAQUEL MARIA	PARAJE EL NIÑO 10 - 1.º C 30509 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48399756M	MARIN FONS, M. CARMEN	AVDA. LA BASCA Nº91 30130 BENIEL MURCIA
48480358S	MARTINEZ BAÑOS, ALBERTO	C/ ISABEL LA CATOLICA, Nº6, P.2.º B -EL CAMPILLO 30163 EL ESPARRAGAL MURCIA
46533400F	MARTINEZ CAMPILLO, CONSUELO	C/ CARRIL DE LAS PALMERAS, 4, 2.º I 30002 MURCIA MURCIA
23009243C	MARTINEZ CEGARRA, M. BELEN	C/ CASTOR, 20 (EL ALGAR) 30366 CARTAGENA MURCIA
34832552H	MARTINEZ CUENCA, JUAN ANTONIO	C/ PINA, 7 30009 MURCIA
23281753A	MARTINEZ EGEA, CRISTINA	C/ FLORIDABLANCA, 20, 3.º IZQ. 30800 LORCA MURCIA
47070181Z	MARTINEZ FAJARDO, PEDRO JOSE	C/ BIBLIOFILO PEREZ GOMEZ, 9, 1.ºE 30002 MURCIA MURCIA
23267158J	MARTINEZ JIMENEZ, GUMERSINDO	C/ADOLFO CERIO Nº10 2.ºB 30740 JUMILLA MURCIA
34811293B	MARTINEZ SANCHEZ, DIANA	RDO. LAS LIEBRES 13 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA
22981031Y	MAS MARTINEZ, SUSANA	REINA VICTORIA Nº36 5.ºB 30203 CARTAGENA MURCIA
44263709W	MATAS PANTRIGO, M. CARMEN	C/ MIRASIERRA, 31 18230 ATARFE GRANADA
23047664P	MEDRANO VALIENTE, ELENA	PARAJE LOS FLORES, 5 (PERIN) 30396 CARTAGENA MURCIA
23281188J	MIRAS SANCHEZ, M. ELENA	C/ JUANA MARTINEZ SORIANO, Nº 32, 1.º B 30800 LORCA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACION
22998055X	MUÑOZ SANCHEZ, M. ANGELES	C/ERA BAJA 42, 3.ºB 30202 CARTAGENA MURCIA
23283576D	NAVARRO-SOTO MINGUEZ, TOMAS	C/ LOPE GISBERT, 26, 4.º B, EDF. LIZCANO 30800 LORCA MURCIA
48541641A	NICOLAS LOPEZ, JUANA MARIA	C/ OBISPO MANUEL UREÑA PASTOR, 16 30820 ALCANTARILLA MURCIA
34812680H	NOGUERA MANZANARES, INMACULADA	C/ CONDE DEL CAMPILLO, 3 -3.ºF 30002 MURCIA MURCIA
47011595D	ORTIZ CALVO, ANTONIO	PLAZA PASTORA, 4, BAJO 41640 OSUNA SEVILLA
34833796C	PADROS FERNANDEZ, JOSE LUIS	C/ GRAN VIA, 24, 5.º D 30400 CARAVACA DE LA CRUZ MURCIA
48514124V	PELLICER MARTINEZ, RAQUEL	C/ SANTA ROSA, 10, 2.ºB 30012 MURCIA MURCIA
34850079L	PEÑA ELUL, MARIA DOLORES	AVDA. VEGA DE ACA Nº109 1.ºD 04007 ALMERIA
34803335B	PEREZ ARIAS, M. JESUS	CRTA. LOS JERONIMOS 55 30830 LA ÑORA MURCIA
74716939J	PEREZ GALLEGO, ANA MARIA	PLAZA DE EUROPA, BLOQUE 1, 3.ºB 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
23038486F	PEREZ MAÑOGIL, PILAR	C/ SOLSONA Nº 43 (LOS DOLORES) 30310 CARTAGENA MURCIA
34801434L	PUERTA VALERA, AGURTZANE MIREN	C/ ALEMANIA, 34, 3.ºD 03003 ALICANTE ALICANTE
70072072L	RODRIGUEZ CARIDE, M. LUISA	C/ MARINA ESPAÑOLA, 10 - 1.º A. PORTMAN 30364 CARTAGENA MURCIA
48496107D	RUFETE SOLER, LAURA	C/ NAVARRA, 59 30120 EL PALMAR MURCIA
75228214K	RUIZ ASENSIO, JUANA DEL RIO	CTRA. NACIONAL 340, Nº 86- 2.º G 04600 HUERCAL OVERA ALMERIA
77706926T	SAEZ PEREZ, VANESA	C/ ADOLFO CEÑO, 10, 2.º B 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA
48391802D	SANCHEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	C/ SANTA ANA, 59 EDIF. ROSA VICTORIA 1.ºC 30012 MURCIA MURCIA
29037546T	SANCHEZ LISON, ANTONIA	C/ F. TOMAS Y VALIENTE, 4, 1.ºC 30530 CIEZA MURCIA
74433259S	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DE LA CRUZ	C/ CIRUELOS Nº28 30400 CARAVACA DE LA CRUZ MURCIA
23027614Z	SANCHEZ SALMERON, INMACULADA	C/ ALAMEDA DE SAN ANTON. ESC.2-3.ºB 30205 CARTAGENA
48395454G	SERRAMIA MORENO, NURIA	AVDA. JOVEN FUTURA, 27, 1.ª ESC., 3.ºB 30100 MURCIA MURCIA



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACION
52802188F	SERRANO SANCHEZ, M. CESAREA	AVDA. CONSTITUCION, 108 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA
X3040619L	TELIGIANNIDI MUÑOZ, SILVIA	PASEO DE LA ESTACION 17, BLOQUE 6- 2.ºB 30880 AGUILAS MURCIA
52829288J	TORRALBA RODRIGUEZ, JUANA BELEN	PLZ. PEPE DE LA PEQUEÑA, 10, 4.ºC 30820 ALCANTARILLA MURCIA
23029901R	VERA FERNANDEZ, M. DOLORES	C/ PAREDES, 3, ESC. 3, PISO 1- 3.º B 30360 LA UNION MURCIA
71513500Z	VIEIRA PEREZ, PATRICIA	C/ SANTIAGO, Nº48 -2.ºA 30012 MURCIA MURCIA

Murcia, 17 de julio de 2013.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11527 Orden de 8 de julio de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2013 en su municipio, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 7, 9, 10, 11, 14, 16 y 17 de agosto de 2013, no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 8 de julio de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11528 Resolución de 11 de julio de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2013, segunda convocatoria.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión del transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes.

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan pruebas de constatación de la competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2013 segunda convocatoria, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Tercera.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo I, parte II, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

1.- El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda prueba consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Cuarta.- Calificación del examen escrito.

1.- El examen escrito se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera prueba del examen escrito, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte del examen escrito, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera prueba ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas sea igual o superior a 6 puntos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

2) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I., en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el DNI cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

b) También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexta.- Solicitudes.

1) Presentación de solicitudes:

a) Registro ordinario:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proceso alternativo a través de Internet para la obtención de solicitudes e impresos para abono de tasas.

Los aspirantes podrán rellenar entrando en la página WEB de esta Dirección General (<http://opweb.carm.es/transportistas>) los impresos de solicitud y tasa (T120); cumplimentados los formularios estos podrán ser impresos al objeto de presentar la solicitud y la tasa abonada, en alguno de los registros oficiales señalados en el punto 1 de la Base Sexta.

b) Registro de solicitud a través de Internet sólo para los aspirantes que estén en posesión de certificado o firma digital:

Los aspirantes podrán gestionar la documentación de participación por Internet, siguiendo las instrucciones de la página Web (<http://opweb.carm.es/transportistas>), cuando cumplan al completo los requisitos que a continuación se relacionan:

- 1) Estar en posesión de certificado o firma digital.
- 2) Completar su solicitud de inscripción en la/s prueba/s de su interés.
- 3) Abonar la tasa (T120) telemáticamente.

Así quienes efectúen los pasos anteriores no precisarán más trámite, siempre que el DNI del aspirante esté en vigor y conste que su domicilio figura en la Región de Murcia.

2. Procedimiento:

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120, que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud, salvo manifestación en contra a que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos puedan recabar los datos relativos a la identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "Desempleo" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas será del 1 al 20 de septiembre de 2013 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos.

Octava.- Tribunal, fechas y lugares del examen escrito.

Se designa la composición del Tribunal de la 2.ª convocatoria 2013 compuesta por los siguientes miembros:

Tribunal titular.

Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol.

Vocales: D.ª Carmen Diges Mira.

Doña Sofía García Salcedo.

Doña Concepción Cebrián Moncho.

Secretario: D. Juan Pedro Moreno García.

Tribunal suplente.

Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca.

Vocales: D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta.

Don Francisco Valverde Bernal.

Don Pedro José Costas Cutillas.

Secretario: D. Francisco Javier Zapata Martínez.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

- El examen escrito de Transporte de Mercancías.

El día 14 de noviembre de 2013.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 12 de noviembre de 2013.

El lugar y hora de realización de los exámenes escritos se harán públicos mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos y se publicará en el BORM.

Novena.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación de al menos una semana, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (<http://opweb.carm.es/transportistas>).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos reclamatorios de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la finalización del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados

de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 11 de julio de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11529 Resolución de 10 de julio de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de julio de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla (código 30000419).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, sobre modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, por ampliación de 2 unidades de educación secundaria.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria "Samaniego" de Alcantarilla (Código 30000419) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de julio de 2013.—El Director General De Infraestructuras Y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Samaniego" de Alcantarilla (Murcia), código: 30000419, por ampliación de 2 unidades de secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: Samaniego
- Código de centro: 30000419.
- Titular: Sociedad Cooperativa Samaniego.
- C.I.F.: F-30044994.
- Domicilio: C/ Pago de las Viñas, Tropel, 18.
- Localidad: Alcantarilla.
- Municipio: Murcia.
- Provincia: Murcia.

- Capacidad:
- Educación Infantil de segundo ciclo: 15 unidades y 365 puestos escolares.
- Educación Primaria: 34 unidades y 850 puestos escolares
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- Bachillerato:
- * Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 63 puestos escolares.
- * Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- CFGM de Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares.
- CFGM de Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- CFGS de Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- CFGS de Dietética: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de julio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11530 Resolución de 15 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para los años 2013 y 2014.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para los años 2013 y 2014 suscrito el 12 de julio de 2013 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para los años 2013 y 2014" que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para los años 2013 y 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2. a. y ñ. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2013.

De otra, D. José Antonio Cobacho Gómez, Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril (BORM de 15 de abril de 2010), conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que a la Consejería de Educación, Formación y Empleo le corresponden las competencias sobre promoción de actividades dirigidas a la especialización y formación del profesorado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el marco del Real Decreto 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto número 52/1999, de 2 de julio, (BORM de 2 de julio) por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria. Dichas competencias se detallan y precisan en el Decreto 42/2003 de 9 de mayo, (BORM 20 de mayo) por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

Segundo.- Que, de acuerdo con sus estatutos, la Universidad de Murcia tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participen en ellas para el trabajo profesional.

Tercero.- Que en los últimos años se ha venido desarrollando un Convenio de cooperación en materia de Formación Inicial y Permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia.

Cuarto.- Que la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia en materia de formación inicial y permanente de los docentes es esencial para posibilitar la comunicación del profesorado de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo.

Por lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a la siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de los programas que se mencionan a continuación:

PROGRAMA I:	"Estudios e Informes científicos relativos al desarrollo de la educación en la Región de Murcia".
PROGRAMA II:	"Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad".
PROGRAMA III:	"Cooperación e intercambio de experiencias en formación entre profesores de niveles educativos universitarios y no universitarios de la Región de Murcia".
PROGRAMA IV:	"Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria".

La Comisión de Seguimiento, descrita en la cláusula segunda, podrá modificar y ampliar los Programas anteriores cuando sea necesaria una adaptación a

posibles modificaciones legislativas, así como cuando nuevas necesidades educativas en la Región lo requieran.

Las acciones de colaboración y las aportaciones de ambas partes para el desarrollo de los Programas se concretarán mediante Addendas anuales que formarán parte indisoluble del presente Convenio de Colaboración.

Segunda.- Comisión de Seguimiento.

1. La puesta en funcionamiento de los Programas objeto del presente Convenio requerirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- a. En representación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:
 - i. El Director General competente en materia de recursos humanos, o persona en quien delegue.
 - ii. Tres representantes nombrados por la Dirección General competente en materia de recursos humanos
- b. En representación de la Universidad de Murcia:
 - i. El Vicerrector competente en materia de Profesorado, o persona en quien delegue.
 - ii. Tres representantes nombrados por la Universidad de Murcia.

2. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá cada año, alternativamente al Director General competente en materia de recursos humanos y al Vicerrector competente en materia de Profesorado. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- Adoptar medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados a cada Programa.
- Realizar las modificaciones oportunas para mejorar el desarrollo de los Programas.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citado Programas.
- Señalar criterios generales de selección que serán tenidos en cuenta en las convocatorias a que, en su caso, diera lugar el Programa.
- Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Programa correspondiente.
- Evaluar propuestas de mejora de la implantación del Programa.
- Todas aquéllas que pudieran determinarse en la Addenda anual a que se refiere la cláusula sexta.

Tercera.- Vicerrectorado de Profesorado y Centro de Formación y Desarrollo Profesional.

El Centro de Formación y Desarrollo Profesional de la Universidad de Murcia promoverá el desarrollo de los Programas I, II y III que se mencionan en la cláusula primera del presente convenio, en virtud de su función de promoción, realización, y difusión de trabajos de investigación educativa, relativos a la calidad de la Educación Universitaria y al conocimiento del Sistema Educativo de la Región de Murcia.

Así mismo, el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia promoverá el desarrollo del Programa IV que se menciona en la cláusula primera del presente convenio.

Cuarta.- Difusión.

En la difusión de todos los actos y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a la Consejería de Educación, Formación y Empleo y a la Universidad de Murcia.

Quinta.- Financiación.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Séptima.- Extinción anticipada.

Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Murcia, 12 de julio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11531 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de club social e instalaciones deportivas, en el término municipal de Águilas, a solicitud del Ayuntamiento de Águilas. (Expte. 31/11 AU/AAU).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 4 de julio de 2013, para un proyecto de club social e instalaciones deportivas, situado en carretera de Águilas a Cuesta de Gos (RM D-14), Km. 2, de Águilas.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 4 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11532 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de crematorio de animales de compañía en el polígono industrial "Cabecicos Blancos", en el término municipal de Librilla, a solicitud de Cremamur Levante, S.L.), con n.º de expediente 91/12 AU/AAU (CIF: B-73.414.211).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 5 de julio de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Crematorio de Animales de Compañía", ubicado en el Polígono Industrial "Cabecicos Blancos", en el termino municipal de Librilla.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11533 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe:

Pesca 12/13. Zarko Milkov Vandev. Cehegín. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11534 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 28/13. Adrián Radulescu Constantin. Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60,10 euros.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11535 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca MU-8/13. Nelu Sorei. Los Alcázares. Arts. 102.7, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11536 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 30/13. Francisco Rabal Méndez. Mazarrón. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

PESCA 31/13. Jesús Vidal Tejero. Sevilla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11537 Anuncio por el que se hacen públicas las Resoluciones del Director General de Medio Ambiente por las que se conceden autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2013.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se hace pública la emisión de un total de 1425 resoluciones del Director General de Medio Ambiente por las que se conceden autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2013 y que podrán ser consultadas en las Oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3-3.ª planta, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación y en horario de atención al público.

Con el fin de prestar un mejor servicio y facilitar el acceso a los correspondientes expedientes se podrá concertar cita previa en el teléfono 9682288289 en horario de atención al público.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11538 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. Tramo: Lorca-Purias. P.K. 0,000 al 2,900 y P.K. 4,600 al 8,700". (Expte. 26/2012).

Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 26/2012.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. Tramo: Lorca-Purias. P.K. 0,000 al 2,900 y P.K. 4,600 al 8,700.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233310-8 "Trabajos de cimentación de carreteras", 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras" y 45233221-4 "Trabajos de pintura de la superficie de la calzada".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones de pistas de aeropuertos".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. y D.O.U.E: 2/2/2013 y 29/1/2013, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del contrato: 6.203.758,58 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 6.203.758,58 Euros
- b) Importe total: 7.506.547,88 Euros
- c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02/07/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/07/2013.
- c) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 2.855.590,07 € importe total: 3.455.263,98 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incura en temeridad

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 5 de julio de 2013.—La Secretaria General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11539 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1638/2013

Denunciado: BARRANCO Y ALFEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CORUÑA Nº 21

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN REALIZAR LAS ANOTACIONES EN EL DISCO DIAGRAMA CON UN BOLIGRAFO DE TINTA NO INDELEBLE -PILOT P500- EL CUAL NO LLEGA A MARCAR LA PARAFINA DE CARBON SIENDO FACILMENTE SU BORRADO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA Y EL BOLIGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.10 LOTT, 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2013

Fecha Incoación: 10/04/2013

Matrícula: 6485CMD

N.º Expediente: SAT1674/2013

Denunciado: SUCESTORES DE LUIS CREMADES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALMERIA

Último domicilio conocido: CL CALVO SOTELO Nº 90

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA VIATOR NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN OMITIR INDICAR LA ACTIVIDAD -OTROS TRABAJOS- EL DESPLAZAMIENTO REALIZADO TRAS FINALIZAR A LAS 20:20 G. EN PETRER E INICIAR JORNADA A LAS 10:00 H. EN ALCANTARILLA, PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS DIAS 17 Y 18 DE ENERO DE 2013, COMO PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141.8 LOTT, 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2013

Fecha Incoación: 12/04/2013

Matrícula: 3194-DDJ

N.º Expediente: SAT1692/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE AVILA

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO Nº 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE LEON HASTA ALICANTE, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL ENTRE LAS 00:00 H. DE FECHA 07/01/13 Y LAS 00:00 H. DE FECHA 21/01/13. DESCANSO REALIZADO

35:22 H. COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:09 H. DE FECHA 17/01/13 Y LAS 10:31 H. DE FECHA 19/01/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141.6 LOTT, 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2013

Fecha Incoación: 15/04/2013

Matrícula: 9592-GXY

Nº Expediente: SAT1899/2013

Denunciado: CASTILLO VALDIVIEZO, MARIO ARTURO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL PINTOR JOSE MARIA PARRAGA Nº 5 piso 3 pta. B

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sancion Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/01/2013

Fecha Incoación: 24/04/2013

Matricula: 2969-DFT

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 10 de julio de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11540 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1290/2013

Denunciado: EXCAVACIONES VALLE DE ALMANZORA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: UR RESIDENCIAL VIRGEN DE LAS HUERTAS N.º 12

30800 TIATA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA PULPI EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 30050 KG DE ARIDOS DE CARGA COMPLETA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2012

Fecha Incoación: 15/03/2013

Matrícula: 1195CNL

N.º Expediente: SAT1433/2013

Denunciado: MORANTE CAZORLA, ANTONIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MOSSEN JAUME RAFANELL N.º 7

08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIENDO CONDUCTIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR COLOMBIANO. PRESENTA CERTIFICADO N.º 203819 A NOMBRE DE OTRA EMPRESA (INTERDAPA LOGISTICA SL).

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: 141.19 LOTT, 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/12/2012

Fecha Incoación: 26/03/2013

Matrícula: 2485CZX

N.º Expediente: SAT1554/2013

Denunciado: HORMIFER, S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BARRANCO DEL MORO N.º

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE HORMIGON LLEVANDO INSTALADO UN TACOGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. SE REALIZA INFORME FOTOGRAFICO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.5 LOTT, 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2013

Fecha Incoación: 08/04/2013

Matrícula: 5867-DFN

N.º Expediente: SAT1555/2013

Denunciado: HORMIFER, S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BARRANCO DEL MORO N.º

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO SU CONDUCTOR DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA LOS DISCOS DIAGRAMA DESDE EL DIA 14/01/13 HASTA EL DIA 25/01/13 NO ESTANDO EN PERIODO VACACIONAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2013

Fecha Incoación: 08/04/2013

Matrícula: 5867-DFN

N.º Expediente: SAT1568/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: UR LA CAÑADA N.º 24

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA NI DISCOS DIAGRAMAS NI REGISTROS EN TARJET ADE CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16.18 H. UTC DEL 22/12/12 Y LAS 09:15 H. UTC DEL 31/12/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2013

Fecha Incoación: 09/04/2013

Matrícula: 6114-GKS

N.º Expediente: SAT1626/2013

Denunciado: VILLENA GARCIA, AGUSTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV ALFAGUARA N.º 85

18170 ALFACAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALEMANIA HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI DISCO/S DESDE LA FECHA 24/12/2012 HASTA LA FECHA 29/12/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2013

Fecha Incoación: 10/04/2013

Matrícula: 6243FVR

N.º Expediente: SAT1645/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI N.º 3

23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 12/11/2009.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.5 LOTT, 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2013

Fecha Incoación: 11/04/2013

Matrícula: J8449P

N.º Expediente: SAT1646/2013

Denunciado: BARRANCO Y ALFEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA CORUÑA N.º 21

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA SAN JAVIER INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL APARATO TACOGRAFO O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECER DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN TAPA DE CONEXIONES TRASERA DEL TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA SIEMENS, MODELO 1324, N.º HOMOLOGACION E1-85 Y N.º DE SERIE 1013433. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 27-09-2011, TALLER M.M.T. ELECTRIC 2005 SL (E1-630). SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA.. NO SE OBSERVA MANIPULACIÓN ALGUNA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.5 LOTT, 198.5 ROTT, 142.25 LOTT, 199.25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2013

Fecha Incoación: 11/04/2013

Matrícula: 6485CMD

N.º Expediente: SAT1649/2013

Denunciado: SALINAS ESPIN, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESPERANZA N.º 43

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN PONER NOMBRE COMPLETO, SOLO HACIENDO CONSTAR LA LETRA INICIAL DEL NOMBRE Y PRIMER APELLIDO, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE CONDUCE TAMBIEN SU PADRE QUE TAMBIEN SE LLAMA JUAN, NO PUDIENDOSE SABER QUE DISCO ES DE CADA UNO. SE RECOGE EL DISCO INSERTADO EN EL QUE APARECE EN LA PARTE CENTRAL DONDE VA EL NOMBRE J SALINAS. EN TODOS LOS ANTERIORES FIGURA LO MISMO, PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO. CIRCULA VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142.5 LOTT, 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2013

Fecha Incoación: 11/04/2013

Matrícula: 7654DBX

N.º Expediente: SAT1687/2013

Denunciado: GARCIA GUILLEN, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Ultimo domicilio conocido: CL SANTA MARTA N.º 59

30310 LOS PUERTOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE BRENES HASTA ALBATERA, HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFOCONSISTENTE EN EL CORTE DE LA CORRIENTE DE CONTACTO. MARCA SIEMENE MODELO 1324. SE APORTA COMO PRUEBA LOS DISCOS DONDE SE OBSERVA DICHA ANOMALIA DE FECHA 14/16-01-13, ASI COMO ANOMALIA NO JUSTIFICADA DEL DISCO FECHA 19/20-01-13.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.10 LOTT, 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2013

Fecha Incoación: 15/04/2013

Matrícula: 4337-DBH

N.º Expediente: SAT1724/2013

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/ RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL MIRADOR HASTA MOLINA DE SEGURA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA PAPEL PARA DICAPRODUCT SL. EFECTUADA CONSULTA SOBRE AUTORIZACION TTES. LE FIGURA CADUCADA CON FECHA 30-09-2012, POR NO REALIZAR EL VISADO REGLAMENTARIO.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.2 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.2 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2013

Fecha Incoación: 16/04/2013

Matrícula: 5436DZY

N.º Expediente: SAT2545/2013

Denunciado: MRABET, MOHAMMED-SRHIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VALENCIA N.º 2 piso 2 pta. 3

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR CARECIENDO DE AUTORIZACION.TRANSPORTA SEIS TRABAJADORES DEL CAMPO, SE ADJUNTA A RELACION DE NOMBRES.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT, 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2013

Fecha Incoación: 28/05/2013

Matrícula: 9524CLY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 2 de julio de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11541 Edicto por el que se notifica actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes.

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de cada uno de los interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 337, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Descalificación	Interesado
16/2010	Salvador Medina Sánchez Ocaña
31/2010	Pascual López Moreno
34/2010	Rosalía Zapata Martínez
56/2010	Carmen Morales Ruíz

Murcia, 28 de junio de 2013.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

11542 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avd. Juana Jugan, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00157 2013 510 0

N.º Exp: '00157'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Diego José Valera García

NIF/CIF: 23267033A

Dirección: Cami Fondo,3

Municipio: Mazarrón

Importe: 300

Murcia, a 17 de julio de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo,
Julio Alberto Vizuite Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

11543 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avd Juana Jugan, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Serie: 192000 991 039103 00149 2013 510 5

Nº Exp: '00149'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Advanced Wellness Enterprises, S.L.

NIF/CIF: B30865703

Dirección: José Alarcon, Edificio PA,00000

Municipio: Mazarrón

Importe: 100

Murcia, a 17 de julio de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo,
Julio Alberto Vizuite Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11544 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de trámite de audiencia y propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000044326/13	N.º de expediente: 201355130215
Nombre: Mármol y Granitos Jose María Miñarro, S.L.	NIF/CIF: B30555023
Dirección: Cañada Morales -Bº San Cristóbal, 30800- -Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo establecido en los arts. 14, 15 y 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, relacionado a su vez con el tenor del art. 3.1 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en concreto el Anexo I 1.4.	
Importe: 3.000 €.(TRES MIL EUROS)	

Murcia, 2 de julio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J.Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11545 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción del nuevo I.E.S "Ramón Arcas Meca" de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/2013/013.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2013/013

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción del nuevo I.E.S "Ramón Arcas Meca" de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de marzo de 2013.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 3.206.447,44.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 3.879.801,40.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de julio de 2013.
- b) Contratista: Dragados, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.025.833,49-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 2.451.258,52.-€,

6.- Formalización.

- a) Fecha: 16 de julio de 2013.

Murcia, 17 de julio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11546 Ejecución de títulos judiciales 149/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0202350

N28150

N.º autos: Ejecucion de títulos judiciales 149/2013.

N.º demanda: 737/12.

Demandante: Abdeldejelis Mohamedelamine.

Demandados: Santi Productos Hortofrutícolas, S.L.L. Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdeldejelis Mohamedelamine, contra la empresa Santi Productos Hortofrutícolas, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DISPONGO: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante Abdeldelis Mohamedelamine y a la empresa ejecutada Santi Productos Hortofrutícolas, S. L. L.". Asimismo, acuerdo que la empresa abone a la parte ejecutante la cantidad de 13.518,96 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido 1 de octubre de 2012 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 43,33 euros/día, ascienden a la cantidad de 12.479,04 euros y todo esto con independencia de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santi Productos Hortofrutícolas, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11547 Despido/ceses en general 176/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200573

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 176/2013

Demandante: Boujemaa Jebbari

Demandados: Integra Empleo E.T.T. S.L., Sat 2457 San Cayetano SL, Murtratem, E.T.T., S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boujemaa Jebbari contra la empresa Integra Empleo E.T.T. S.L., SAT 2457 San Cayetano, SL, Murtratem, E.T.T., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (Sentencia de Fecha 15-07-2013), cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que estimando la caducidad/falta de acción alegadas debo desestimar la demanda de Despido formulada por Boujemaa Jebbari frente a las Empresas Integra Empleo ETT S. L.; S.A.T. San Cayetano y Murtratem ETT S.L., con absolución de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma cabe el recurso ya indicado que deberá tramitarse en su caso de acuerdo con lo establecido en la ley procesal laboral vigente desde el 11 de diciembre de 2011 (LRJS), en el plazo de 5 días desde la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murtratem, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11548 Despido/ceses en general 111/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200348

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 111/2013

Demandante: Pablo Conesa Hernández

Demandado: La Caña Perfecta SL, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo Conesa Hernández contra La Caña Perfecta S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 111/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Caña Perfecta SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 20/11/2013 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Caña Perfecta S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11549 Despido/ceses en general 112/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200349

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 112/2013.

Demandante: Francisco Marín Ballester.

Demandados: La Caña Perfecta, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Marín Ballester, contra La Caña Perfecta, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 112 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Caña Perfecta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, el día 27/11/2013, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Caña Perfecta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11550 Ejecución de títulos judiciales 100/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José García Saura contra la empresa Metal Grating, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 19/06/13 así como Decreto de fecha 15/07/13, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto 19/06/13:

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 26/11/12 dictada en autos 500/12 a favor de la parte ejecutante, Juan José García Saura, frente a Metal Grating S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 3.578,01 euros en concepto de principal, más otros 357,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Diligencia ordenación 19/06/13:

"En Cartagena, a diecinueve de Junio de dos mil trece.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.578,01 euros de principal y 357,00 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Metal Grating S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.º 2 de esta ciudad en autos de ETJ 147/12, y de conformidad con el 276.3 de la LJS, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de cinco días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten".

Decreto 15/07/13:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Metal Grating SL, en situación de insolvencia total por importe de 3.578,01 euros de principal más 357 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11551 Ejecución de títulos judiciales 86/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005630

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2013

Demandante/s: María del Carmen Lucas Oliva, Dolores Medrano Martínez, Concepción Navarro Bernal, María Almela Ruiz, Carmen Iniesta Abellán.

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Lucas Oliva, Dolores Medrano Martínez, Concepción Navarro Bernal, María Almela Ruiz y Carmen Iniesta Abellán contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 5 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 707/12 declaró la improcedencia del despido de María del Carmen Lucas Oliva, Dolores Medrano Martínez, Concepción Navarro Bernal, María Almela Ruiz, Carmen Iniesta Abellán efectuado por Esabe Limpiezas Integrales S.L., efectuado por la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., con efectos desde 31/5/2012, con la opción a la empresa a elegir entre optar a la readmisión de las trabajadoras o al abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- María del Carmen Lucas Oliva, Dolores Medrano Martínez, Concepción Navarro Bernal, María Almela Ruiz, Carmen Iniesta Abellán han presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de las trabajadoras en las mismas

condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María del Carmen Lucas Oliva, Dolores Medrano Martínez, Concepción Navarro Bernal, María Almela Ruiz y Carmen Iniesta Abellán con la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., condenando a ésta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Concepción Navarro Bernal.

Indemnización: 24.093'76 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 31/5/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 33'92 €/día, 12.550'40 euros.

Nombre Trabajador: María Almela Ruiz.

Indemnización: 21.676'02 euros.

Salarios: Salarios trámite desde el 31/5/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 33'92 €/día, 12.550'40 euros.

Nombre Trabajador: María Carmen Lucas Oliva.

Indemnización: 9.598'51 euros.

Salarios: Salarios trámite desde el 31/5/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 22'62 €/día, 8.369'40 euros.

Nombre Trabajador: Dolores Medrano Martínez.

Indemnización: 14.089'58 euros.

Salarios: Salarios trámite desde el 31/5/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 28'27 €/día, 10.459'90 euros.

Nombre Trabajador: Carmen Iniesta Abellán.

Indemnización: 17.954'84 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 31/5/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 34'50 €/día, 12.765,00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11552 Ejecución de títulos judiciales 91/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0006153

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2013

Demandante/s: María Inmaculada Alcázar Simón

Abogado: Domingo Paredes Hernández

Demandado/s: Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Inmaculada Alcazar Simon contra la empresa Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 91/13 declaró la improcedencia del despido de María Inmaculada Alcazar Simón, efectuado por la empresa Sociedad Española de Publicidad Publisol, S.L. con efectos desde 12/7/12, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o al abono de indemnización, así como al pago de los salarios de tramitación.

Segundo.- María Inmaculada Alcazar Simón ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Inmaculada Alcázar Simón con la empresa Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Inmaculada Alcazar Simón.

Indemnización: 22.489,30 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 12/7/2012 hasta el 5/6/2013, a razón de 42'60 €/día, 14.015'40 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Sociedad Española de Publicidad Publisol, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11553 Procedimiento ordinario 1.117/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008997

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1117/2012

Demandantes: Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellan, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñon, María Oportuna Guardiola González, Faustino Guardiola López

Demandado: Aceitunas Atenea, S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 1117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Aceitunas Atenea, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Noelia Abril Fernandez, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellan, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñon, María Oportuna Guardiola González y Faustino Guardiola López, contra Aceitunas Atenea, S.L., declaro la improcedencia de los despidos de los trabajadores demandantes.

Declaro extinguidas las relaciones laborales, por lo que condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen en concepto de indemnización:

- 1) Noelia Abril Fernández : 6.856'58 €.
- 2) Juana María Guardiola Cantos : 8.616'81 €.
- 3) Iban Coronas Jiménez : 9.670'50 €.
- 4) Lourdes Martínez Pérez: 9.609'97 €.
- 5) Encarnación Terol Abellán : 3.479'88 €.
- 6) Carlos Martínez Pérez : 3.057'79 €.
- 7) Ángel María Londoño Bedoya : 3.237'16 €.
- 8) María Dolores García Navarro : 4.464'75 €.
- 9) Juana María Gil Auñon : 5.590'32 €.
- 10) María Oportuna Guardiola González: 4.886'84 €.
- 11) Faustino Guardiola López : 4.605'45 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen en concepto de salarios adeudados, más el interés por mora del art. 29.3 ET:

- 1) Noelia Abril Fernández : 1.587'45 €.
- 2) Juana María Guardiola Cantos : 1.599'20 €.
- 3) Iban Coronas Jiménez: 1.587'45 €.
- 4) Lourdes Martínez Pérez: 1.599'20 €.
- 5) Encarnación Terol Abellán : 1.587'45 €.
- 6) Carlos Martínez Pérez : 1.913'16 €.
- 7) Ángel María Londoño Bedoya : 1.606'69 €.
- 8) María Dolores García Navarro : 1.587'45 €.
- 9) Juana María Gil Auñon : 1.587'45 €.
- 10) María Oportuna Guardiola González: 1.587'45 €.
- 11) Faustino Guardiola López : 1.587'45 €.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aceitunas Atenea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11554 Procedimiento ordinario 983/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009249

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 983/2011

Demandante: Ángel Bernal López

Graduada social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Hermanos Ros Montesinos, S.A., Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 983/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ángel Bernal López contra Hermanos Ros Montesinos, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.480'42 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C..A de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11555 Procedimiento ordinario 984/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009265

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 984/2011

Demandante: Yandri Favian Vergara Zambrano

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 984/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Yandri Fabian Vergara Zambrano contra Abetal Agrícola, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.148 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11556 Procedimiento ordinario 885/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008467

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 885/2011

Demandantes: Antonio Navarro Palomera, Rafael Cuevas Peral

Demandados: Agentur La Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 885/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Navarro Palomera y Rafael Cuevas Peral, contra Agentur La Fuensanta, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Rafael Cuevas Peral 1.367'12 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.
- Antonio Navarro Palomera 1.728'07 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11557 Procedimiento ordinario 844/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008122

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 844/2011

Demandante: Gabriel Clemor Soriano

Demandado/s: Martin Rubio Ortuño, FOGASA

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento DEM 844/2011..... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Martin Rubio Ortuño, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Gabriel Clemor Soriano contra Martin Rubio Ortuño, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.556'41 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martin Rubio Ortuño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11558 Despido/ceses en general 211/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001652

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 211/2013

Demandante/s: Manuel Francisco Navarro Tenza, Francisco Ruiz Rodríguez, Francisco José Navarro Muñoz, Miguel Ángel Pino Vivancos, José Joaquín Tripana Martínez, Juan Manuel Cerdá Alcántara, Jesús Hurtado Tomás, Mariano Fuentes López, Argentino O. Alcivar Mendoza, Miguel Ángel Arce Robles, Francisco Ruiz Orenes, José Joaquín Bernabé Álvarez, Gustavo Antonio García Mellado, Emilio Garacia Navarro, José Miguel López Poveda, Juan Antonio González Conejo, José Francisco Asensio López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Vías y Construcciones S.A., Construcciones y Promociones Coprosa, UTE Encina Mogente, Ute VIAS/GUAMAR, S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Constructora San José S.A., S.A de Obras y Servicios COPASA, Construcciones y Promociones Coprosa S.A., Guamar S.A., Administración Concursal de Bluesa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Francisco Navarro Tenza, Francisco Ruiz Rodríguez, Francisco José Navarro Muñoz, Miguel Ángel Pino Vivancos, José Joaquín Tripana Martínez, Juan Manuel Cerdá Alcántara, Jesús Hurtado Tomás, Mariano Fuentes López, Argentino O. Alcivar Mendoza, Miguel Ángel Arce Robles, Francisco Ruiz Orenes, José Joaquín Bernabé Álvarez, Gustavo Antonio García Mellado, Emilio Garacia Navarro, José Miguel López Poveda, Juan Antonio González Conejo, José Francisco Asensio López Contra La Empresa Fondo de Garantía Salarial, Vías y Construcciones S.A., Construcciones y Promociones Coprosa, Ute Encina Mogente, Ute Vias/Guamar, S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Constructora San José S.A., S.A De Obras Y Servicios Copasa, Construcciones y Promociones Coprosa S.A., Guamar S.A., Administración Concursal de Bluesa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-01-2014, a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de Vías y Construcciones S.A., Construcciones y Promociones COPROSA, UTE Encina Mogente, Ute VIAS/Guamar, Constructora San José S.A., S.A de Obras y Servicios COPASA, Construcciones y Promociones Coprosa S.A., GUAMAR S.A. y Administración Concursal de Bluesa por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vías y Construcciones S.A., Construcciones y Promociones Coprosa, UTE Encina Mogente, Ute Vias/Guamar, Constructora San José S.A., S.A de Obras y Servicios COPASA, Construcciones y Promociones Coprosa S.A. y Guamar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11559 Procedimiento ordinario 829/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José López Sáez contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25-octubre-2013 a las 10,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11560 Procedimiento ordinario 1.072/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda López Martínez contra Marin Giménez Hermanos, S.A., Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermúdez Baraza, Isabel Fernández Valera, Joséfa Pérez López, Josefa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Josefa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Alvarez, Angela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez Fernández, María Lucía García Ecija, Isabel Martínez-Abarca Ortega, Elisabeth de Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brígida García Alvarez, María Carmen de Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Josefa Valero Fernández, Dolores Ibáñez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brígida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Martínez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Alvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María del Rocío Durán Lorente, Montserrat Espin Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido García, Pilar López Montoya, María Laura Marin Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picon Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belén Rocamora Ferrer, Ana María Salmerón López, María Pilar Segura García, Ana Belén Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.072/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermudez Baraza, Isabel Fernández Valera, Joséfa Pérez López, Joséfa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Joséfa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Alvarez, Ángela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa

Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez Fernández, María Lucía García Ecija, Isabel Martínez-Abarca Ortega, Elisabeth de Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brígida García Álvarez, María Carmen de Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Josefa Valero Fernández, Dolores Ibáñez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brigida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Maritenez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Álvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María del Rocío Duran Lorente, Montserrat Espin Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido García, Pilar López Montoya, María Laura Marín Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picón Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belen Rocamora Ferrer, Ana María Salmeron López, María Pilar Segura García, Ana Belen Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia.- el día 10/04/2014 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermúdez Baraza, Isabel Fernández Valera, Josefa Pérez López, Josefa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Josefa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Alvarez, Angela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez Fernández, María

Lucía García Ecija, Isabel Martínez-Abarca Ortega, Elisabeth de Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brigida García Alvarez, María Carmen de Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Joséfa Valero Fernández, Dolores Ibañez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brígida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Martínez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Alvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María del Rocío Duran Lorente, Montserrat Espin Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido Garcia, Pilar López Montoya, María Laura Marín Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picón Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belén Rocamora Ferrer, Ana María Salmeron López, María Pilar Segura García, Ana Belén Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, Yolanda López Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11561 Procedimiento ordinario 1.072/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda López Martínez contra Marín Giménez Hermanos S.A., Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermúdez Baraza, Isabel Fernández Valera, Josefa Pérez López, Josefa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Josefa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Álvarez, Angela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez Fernández, María Lucía García Ecija, Isabel Martiínez-Abarca Ortega, Elisabeth De Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brígida García Álvarez, María Carmen De Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Josefa Valero Fernández, Dolores Ibáñez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brígida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Maritenez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Álvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María Del Rocío Duran Lorente, Montserrat Espín Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido García, Pilar López Montoya, María Laura Marín Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picón Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belén Rocamora Ferrer, Ana María Salmerón López, María Pilar Segura García, Ana Belén Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1.072/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermúdez Baraza, Isabel Fernández Valera, Josefa Pérez López, Josefa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Josefa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Álvarez, Angela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa

Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez Fernández, María Lucía García Ecija, Isabel Martínez-Abarca Ortega, Elisabeth De Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brígida García Álvarez, María Carmen De Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Josefa Valero Fernández, Dolores Ibáñez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brígida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Maritenez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Álvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María Del Rocío Duran Lorente, Montserrat Espín Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido García, Pilar López Montoya, María Laura Marín Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picón Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belén Rocamora Ferrer, Ana María Salmerón López, María Pilar Segura García, Ana Belén Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Avd. Colegio de Procuradores, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia.- el día 10/04/2014 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Josefa Corbalán Valera, María Carmen Montoya Navarrete, Esperanza Sánchez Pérez, María José García Alarcón, Magdalena Bermúdez Baraza, Isabel Fernández Valera, Josefa Pérez López, Josefa García García, María Isabel Martínez Martínez, Antonia Sánchez López, Francisca López García, Sara Martínez Martínez, María Carmen García Fernández, Milagros García Martínez, Josefa Martínez Moreno, Juana María López García, Mari Carmen Martínez Martínez, Esperanza García García, Matías Martínez Díaz, Laura Pérez López, Julia Martínez López, María José García Morales, Sabina Rodríguez Abril, Dolores Alderete Sánchez, Francisca Montoya Álvarez, Angela Sánchez Fernández, Yolanda Corbalán Fernández, Cristina Valera Navarro, Vanesa Díaz Fuentes, Francisca Martínez Portillo, Lorena Molina Gil, Milagros Sánchez

Fernández, María Lucía García Ecija, Isabel Martíñez-Abarca Ortega, Elisabeth De Maya Ibáñez, Ana Belén González Carmona, María Ángeles Aznar Navarro, Brígida García Álvarez, María Carmen De Gea Sánchez, Clara López Martínez, María Ángeles Moreno Moreno, Antonia Amo Martínez, Ángeles Valero Martínez, Josefa Valero Fernández, Dolores Ibáñez Rodríguez, Milagros Martínez Cuenca, María Ángeles Garrido Martínez, Brígida Mellinas Rodríguez, Mari Luz Sánchez Martínez, Eva Manuela Sánchez López, María Jesús Sánchez Fernández, María Dolores Guerrero Soriano, Carmen Fernández Ardil, Francisca Sánchez Morcillo, Valentina López Martínez, María Ángeles Maritenez Carrasco, Isabel Guirao Vélez, Verónica Álvarez Sánchez, Mari Luz Corbalán Amores, María Del Rocío Duran Lorente, Montserrat Espín Saura, Josefa Fuentes Gil, María Amparo Garrido García, Pilar López Montoya, María Laura Marín Sánchez, Antonia María Martínez Reina, Susana Pérez Luque, Isabel Milagros Picón Fernández, Yolanda Requena Martínez, Ana Belén Rocamora Ferrer, Ana María Salmerón López, María Pilar Segura García, Ana Belén Cifuentes Martínez, Juana Fernández Rodríguez, María Dolores Llorente Martínez, Fuensanta Corbalán Sánchez, Yolanda López Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11562 Despido 161/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Martina Plua Malma contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Istelmar Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-11-2013 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Istelmar Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11563 Despido objetivo individual 306/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002482

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 306/2013

Demandante: José Antonio Baño Gómez

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Colmar Group Spain, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Baño Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Colmar Group Spain, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a doce de julio de dos mil trece.

Se ha presentado escrito de fecha 9-7-13 por el Letrado de la parte actora D. Alfredo Martínez Pérez, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra The Key For Golf A.I.E., y en su consecuencia, cítese a la parte, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 3 de Septiembre de 2013 a las 10,35 horas en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,50 horas en la sala de vistas nº 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Hágase entrega a la demandada The Key For Golf A.I.E., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Sobre lo solicitado en el hecho 2.º de su escrito indicar que la justificación de existencia de grupo empresarial corresponde verificarla a la parte actora sin que pueda prepararse a su instancia la prueba con anterioridad al juicio.

Sobre el hecho 3.º información que la actora podrá obtener mediante la articulación de la oportuna prueba de interrogatorio y sin que pueda prepararse ésta con anterioridad al juicio y a la admisión que de la misma realice S.S.^a

Así mismo cítese ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil The Key For Golf A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11564 Procedimiento ordinario 961/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kiril Veselinov Dzhavelkov contra Transportes Inter Mursiya S.L., Administración Concursal de Transportes Inter Mursiya, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 961/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Inter Mursiya S.L., Administración Concursal de Transportes Inter Mursiya, S.L. En ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avd. Colegio de Procuradores S/N - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 30/10/2013 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Inter Mursiya S.L., Administración Concursal de Transportes Inter Mursiya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11565 Procedimiento ordinario 862/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006894

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 862/2012

Demandante: Carolina Ardila Delgado

Abogado: Carmen Soriano Ortuño

Demandado/s: Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Joasun Tapizados, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carolina Ardila Delgado contra Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 862/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Carolina Ardila Delgado, Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 005, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 2 de septiembre de dos mil trece a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L. Joasun Tapizados S.L. y Jorge Martinez Zafrilla, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11566 Despido 463/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003758

N.º Autos: Despido/Ceses en General 463/2013

Demandante: Manuel Gregorio Ponce Serrano

Abogado: María José Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jumipez, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 463/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Gregorio Ponce Serrano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jumipez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/10/13, a las 12:00 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumipez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11567 Seguridad Social 508/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004149

N28150

N.º autos: Seguridad social 508/2013

Demandante: Ana del Carmen Conesa Martínez

Graduada social: Fuensanta Guirao Ruiperez

Demandados: Ibermutuamur, I.N.S.S., Emilia Carmen Pérez Conesa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 508/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana del Carmen Conesa Martínez contra la empresa Ibermutuamur, I.N.S.S., Emilia Carmen Pérez Conesa, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en incapacidad temporal.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/02/14 a las 10:45 en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilia Carmen Pérez Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11568 Procedimiento ordinario 882/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007046

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 882/2012

Demandante: Juan Cuenca Lorente

Abogado: Pablo Ruiz Palacios

Demandados: Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 882/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Cuenca Lorente contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 09/07/13, presentado por el Letrado D. Pablo Ruiz Palacios, en nombre y representación de la parte actora, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña, y con quien se entenderá esta y las sucesivas diligencias, únase a los autos de su razón.

Se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 30 de Enero de 2.014 a las 9:35 h para el acto de conciliación en la Sala de Vistas Nº 1 y, en su caso, juicio a las 9:45 h en la Sala de Vistas número 5, reiterando a las partes las manifestaciones y apercebimientos realizados en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11569 Procedimiento ordinario 408/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Abenza Lorca, Josefa Vidal Cánovas contra Fondo de Garantía Salarial, Graficas Cremades, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº procedimiento ordinario 408/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Graficas Cremades, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 27/02/2015 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Graficas Cremades, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11570 Despido 436/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003547

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 436/2013

Demandante: Antonio José Franco Teruel

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viriato Seguridad, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 436/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio José Franco Teruel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Viriato Seguridad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viriato Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11571 Despido objetivo individual 421/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003414

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 421/2013

Demandante: José Luis Oliver Cabrera

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 421/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Oliver Cabrera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/09/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:25 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 en la sala de vistas nº 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Procede conforme el Art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la parte demandada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: los indicados en el segundo otrosí digo de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11572 Despido 468/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003791

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 468/2013

Demandante: José García Fuentes

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado: Explotaciones Agrícolas Gómez Madrid, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 468/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José García Fuentes contra la empresa Explotaciones Agrícolas Gómez Madrid, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:35 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Gómez Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11573 Despido objetivo individual 1.087/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008749

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 1087/2012

Demandante/s: Andrés Hugo Homola Irrazábal.

Abogada: Natividad López Tortosa.

Demandado/s: José Antonio López Soler, Administración Concursal José Antonio López Soler, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1087/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Hugo Homola Irrazábal contra la empresa José Antonio López Soler, Administración Concursal José Antonio López Soler, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 10 de julio de 2013.

Recibidas las presentes actuaciones de la Upad del Social n.º 7, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de los presentes autos para el día 11/9/13 a las 9,25 horas en la Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación, y caso de no alcanzarse avenencia, en la Sala de vistas n.º 7 a las 9,40 horas para el acto de juicio, acuerdo:

- Unir los anteriores escritos de fechas 25/6/13 y 28/6/13 presentados por la parte actora, y visto su contenido, con respecto al primero estése a lo acordado en el acto de fecha 26/6/13. Con relación al segundo se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de la mercantil demandada, citándose a la misma a través del administrador concursal "H. Martínez & Asociados del Levante S.L.P.", para que comparezca al acto de juicio convocado para el próximo día 11/9/13 en las horas arriba referenciadas. Hágase entrega a la demandada frente a la que se amplía la demanda de copia de la demanda, del decreto de admisión a trámite de la misma, y del presente escrito.

- Visto el resultado del exhorto de fecha 11/4/13, líbrese nuevo al Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura, a fin de que se lleve a cabo de forma personal la citación a juicio del demandado José Antonio López Soler, entregándose así mismo copia de la demanda y del decreto de admisión.

- Cítese al Fogasa.

- Cítese ad cautelam mediante edictos.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Antonio López Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11574 Despido/ceses en general 466/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003778

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 466/2013

Demandante: Paulo Jorge Rodríguez Fernández

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Blaya y Garcia S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 466/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paulo Jorge Rodríguez Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Blaya y García S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:25 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 en la sala de vistas nº 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Blaya y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11575 Procedimiento ordinario 406/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Rocamora Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 406/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Martínez y Riquelme, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 11/9/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Martínez y Riquelme, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11576 Procedimiento ordinario 409/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ruth Cáceres Torrico contra Fondo de Garantía Salarial, Francisco Lorente Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 409/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Lorente Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 11/9/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Lorente Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11577 Despido/ceses en general 1.073/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Montoya Rico, José Fernández Camacho, Francisco Conejero López contra Transportes García y Briones, S.L., Administración Concursal Transportes García Briones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1073/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes García y Briones, S.L., Administración Concursal Transportes García Briones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/9/2013 a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes García y Briones, S.L., Administración Concursal Transportes García Briones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11578 Despido 489/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003963

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 489/2013

Demandante: Leandro Parra García

Abogado: Iván Garijo Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Marín Diseño, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 489/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Leandro Parra García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Marín Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación preceptiva bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará cuenta a S.Sª para que decida sobre el archivo de la demanda.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/09/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Marín Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11579 Despido/ceses en general 408/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa Merchan Barroso contra Academia C & C Llongueras, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 408/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Academia C & C Llongueras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 9/9/2013 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Academia C & C Llongueras, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

11580 Despido 1.187/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mamadou Saliou SY contra Antonio José Vicente García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 1.187/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio José Vicente García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 15/10/2013 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio José Vicente García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11581 Despido 1.166/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009404

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.166/2012

Demandante: Jadid Fouad

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Fogasa, Limpiauto Wash Center Totana, Arcas Juan Ruzafa, Lorca Ana Tudela

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jadid Fouad contra la empresa Fogasa, Limpiauto Wash Center Totana, Juan Ruzafa Arcas, Ana Tudela Lorca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 24/6/13, presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a D. Juan Ruzafa Arcas y D.ª Ana Tudela Lorca, a quienes se citará con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 25 de Octubre de 2.013 a las 10:30 h para el acto de conciliación en la Sala de Vistas n.º 1 y, en su caso, juicio a las 10:40 h en la Sala de Vistas N.º 8, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

Háganse averiguaciones de los demandados a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial y a la vista del resultado de las mismas, cítese "ad cautelam" por edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiauto Wash Center Totana, Juan Ruzafa Arcas, Ana Tudela Lorca, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11582 Modificación sustancial condiciones laborales 506/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004119

N.º Autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 506/2013

Demandantes: Pedro Angel López Pérez, Víctor Alcántara Garrigós, José García Muñoz

Demandados: Logic Murcia, S.L, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 506/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Angel López Pérez, Víctor Alcántara Garrigós, José García Muñoz contra la empresa Logic Murcia, S.L., Ministerio Fiscal, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-02-2014 a las 11:30 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 11:15 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda con al menos siete días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logic Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11583 Ejecución de títulos judiciales 420/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 420/2012

Demandante: Francisco Madrona Valverde

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 420/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Madrona Valverde contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 373/12 de 21-9-2012 a favor de la parte ejecutante, Francisco Madrona Valverde, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 330,00 euros en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A.

Ibercaja Banco Sau.

Bankia S.A.

Banco de Valencia S.A

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Unicaja Banco Sau.

Caja Rural del Sur Sdad Coop. de Crédito S.A.

Banco de Santander S.A.

Banco Popular Español S.A.

Caixabank S.A.

Targobank S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con CIF n.º A83052407; por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0420-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11584 Ejecución de títulos judiciales 130/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006577

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 130/2013 -Ma

Demandantes: Juan Azorín Azorín, Ramón Mansilla García, José Pérez Campoy, Fernando Varela Pérez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Azorín Azorín, Ramón Mansilla García, José Pérez Campoy, Fernando Varela Pérez contra la empresa Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 4 de julio de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Azorín Azorín, Ramón Mansilla García, José Pérez Campoy, Fernando Varela Pérez ha solicitado la ejecución de Sentencia 73/13 de fecha 26-2-2013 frente a Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Fernando Varela Pérez, y Ramón Mansilla García, frente a Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda en este caso citar de comparecencia a Fernando Varela Pérez, y Ramón Mansilla García, así como a la ejecutada Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fogasa, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 19 de septiembre de 2013, a las 11´10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

2.- Asimismo se despacha orden general de ejecución de la Sentencia 76/13 de 26-2-2013, a favor de los ejecutantes Juan Azorín Azorín, y José Pérez Campoy, frente a Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por importe de 132.549,66 euros, en concepto de principal, más otros 21.207,95 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal a:

- Juan Azorín Azorín, la cantidad de 66.562,00 euros.
- José Pérez Campoy, la cantidad de 65.987,66 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, según notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el Art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 5.º y 6.º de esta resolución, y conforme disponen los Art. 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Devuélvanse los autos al SCEJ, a fin de que se lleve a cabo lo acordado en la presente resolución, con citación asimismo de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 15 de julio de 2013.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Ramón Mansilla García, Fernando Varela Pérez exigiendo el cumplimiento por el empresario Creaciones Francisco Muñoz, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 19-09-13 a 11.10 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos, ad cautelam.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Francisco Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11585 Ejecución de títulos judiciales 124/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008299

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 124 /2013-Pq

Demandante: Ortuño Ortuño

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Ebarol S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ortuño Ortuño contra la empresa Ebarol S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, a 27 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ortuño Ortuño ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 26/11/2012 frente a Ebarol S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.166,86 € (3.319,55 € de principal y 847,31 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 250,01 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 416,68 € para costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ortuño Ortuño, frente a Ebarol S.L., parte ejecutada, por importe de 4.166,86 € (3.319,55 € de principal y 847,31 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 250,01 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 416,68 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos

pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ortuño Ortuño frente a Ebarol S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 27/05/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.166,86 euros de principal más 666,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 25/09/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las

cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebarol S.L., CIF B-30111140 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11586 Ejecución de títulos judiciales 308/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008309

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 308/2012

Demandante: Jesús Ricardo Vallejo Segura

Abogado: Víctor Mateo Beltrí

Demandados: Usatraile,r S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L.,
Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2012
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ricardo Vallejo
Segura contra la empresa Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya,
S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L. se ha dictado la
siguiente resolución para notificar a las mercantiles Usatrailer, S.L., Alumitrailer,
S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L.,
Voltrailer S.L.:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

Jesús Ricardo Vallejo Segura ha formulado recurso de reposición en fecha
13-12-12 contra Auto de fecha 22-11-12, y de conformidad con lo establecido en
el art. 187 de la LPL, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado
a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugne/n si así les
conviene.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11587 Ejecución de títulos judiciales 157/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007823

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 157/2013

Demandante/s: Catalina García García, Encarnación Paredes Cánovas, María Dolores Sánchez Pérez.

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez, Isabel María Peñalver Gómez, Isabel María Peñalver Gómez.

Demandado/s: Fogasa, Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Catalina García García, Encarnación Paredes Cánovas, María Dolores Sánchez Pérez contra la empresa Fogasa, Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 5 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Catalina García García, Encarnación Paredes Cánovas y María Dolores Sánchez Pérez han solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 983/12 frente a Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Catalina García García, Encarnación Paredes Cánovas y María Dolores Sánchez Pérez frente a Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., parte ejecutada.

Se señala la para la celebración de la comparecencia el próximo día 9 de septiembre de 2013 a las 9.15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de julio de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Catalina García García, Encarnación Paredes Cánovas, María Dolores Sánchez Pérez exigiendo el cumplimiento por el empresario Fogasa, Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 5 de julio de 2013, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 9/9/2013 a las 9.15 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11588 Ejecución de títulos judiciales 129/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006311

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 129/2013

Demandante: José Urbano Martínez Puche.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Esmeragdo Vidal Verdú.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Urbano Martínez Puche contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Esmeragdo Vidal Verdú, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 19 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Urbano Martínez Puche ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 625/11 frente a Esmeragdo Vidal Verdú y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 625/11 a favor de la parte ejecutante, José Urbano Martínez Puche, frente a Esmeragdo Vidal Verdú, parte ejecutada, por importe de 10.159,55 euros en concepto de principal, más otros 1.625,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 12 de julio de 2013.

Parte dispositiva

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0129-13 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esmeragdo Vidal Verdu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11589 Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009953

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012

Demandante: Juan José Martínez Gomariz

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Electricidad Habi S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Martínez Gomariz contra la empresa Electricidad Habi, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de junio de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Que a instancia de Juan José Martínez Gomariz, se despachó ejecución contra los bienes de Electricidad Habi, S.L., Fogasa, por importe de 19.361,21 euros de principal más intereses vencidos, y 3.097,79 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Como consecuencia del despacho de ejecución se trabó embargo del siguiente lote de bienes propiedad del ejecutado: Volkswagen furgoneta Caddy 2.0. Matrícula 8638 CZV, Número de bastidor, si consta en autos: WV1ZZZ2KZ4XO27263.

TERCERO.- Cumplidos los trámites previos, se acordó la venta en pública subasta de los citados muebles, habiéndose fijado el valor del bien a efectos de subasta en la cantidad de 4.300,00 euros

CUARTO.- En la subasta la mejor postura fue la de Joaquín Padilla Roca, con DNI. 45.598.415-H, con domicilio en c/ Valencia, n.º 1, CP. 04860, Olula del Río (Almería), con TF. 605.239.805 (e-mail: padillaroca@hotmail.com) que ofreció la cantidad de 3.800,00 euros.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar el remate y adjudicar el siguiente bien: Volkswagen furgoneta Caddy 2.0. Matrícula 8638 CZV, a favor de Joaquín Padilla Roca, con DNI. 45.598.415-H, con domicilio en c/ Valencia, nº 1, CP. 04860, Olula del Río

(Almería), con TF. 605.239.805 (e-mail: padillaroca@hotmail.com), por la cantidad de 3.800,00 euros. La actora percibe la cantidad de 3.800,00 euros en concepto de parte del principal, que en la fecha de la demanda ascendía a 19.361,21 euros, el cual queda reducido en la parte correspondiente. Por ello, el precio obtenido es inferior al crédito de la actora y consiguientemente no existe sobrante.

- A petición del adjudicatario, procédase a la entrega de los bienes, librándose al efecto, si fueran necesarios, las órdenes y oficios necesarios

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Habi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

11590 Procedimiento ordinario 172/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000327

Procedimiento ordinario 172/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisco de Asís Hernández Pujante

Procuradora: María Lourdes Martínez-Corbalán Campillo

Abogado: Antonio Bartolomé Muñoz-Vidal Bernal

Demandado: Joaquin Ródenas Hernández, Antonio Ródenas Hernández, José Antonio Ródenas Balibrea, Jerónimo Ródenas Hernández

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario declarativo 172 2012, seguidos a instancia de Francisco de Asís Hernández Pujante, frente a Joaquín Ródenas Hernández, Antonio Ródenas Hernández, José Antonio Ródenas Balibrea, Jerónimo Ródenas Hernández, habiéndose dictado la Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida Francisco de Asís Hernández Pujante, representado/a por el/la Procurador/a Martínez Corbalan y defendido/a por el/la Letrado/a Muñoz Vidal, contra Antonio Ródenas Hernández, representado/a por el/la Procuradora Sevilla Flores y defendido/a por el/la Letrado/a Baños Flores, contra Jerónimo Ródenas Hernández, contra Joaquin Ródenas Hernández y contra José Antonio Ródenas Balibrea, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma total de 108.135,91 euros, más el interés legal desde el 9 de octubre de 2009 y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banesto, número de cuenta 2209-0000-04-0172/12.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado D. José Antonio Ródenas Balibrea, se extiende la presente para que sirva de notificación de la Sentencia de fecha 22 de Mayo de 2013, con los apercibimientos y a los efectos oportunos.

En Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11591 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2013.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 27 de mayo de 2013, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 153, de 4 de julio de 2013, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario 2/2013, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11592 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2013.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 27 de mayo de 2013, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región número 153, de 4 de julio de 2013, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de transferencia de crédito 4/2013, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11593 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 6/2013.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 27 de mayo de 2013, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 153, de 4 de julio de 2013, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de transferencia de crédito 6/2013, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

11594 Aprobación definitiva del Reglamento de Cronista Oficial.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de la figuras y los títulos de Cronista de Librilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS FIGURAS Y LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE CRONISTA DE LIBRILLA

La figura del Cronista Oficial tiene una arraigada tradición en el municipalismo actual, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local, siendo parte activa de los acontecimientos que sucedan en el municipio.

Además de regular las diferentes figuras de Cronista, cargo que será otorgado a personas por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios a Librilla, este Reglamento Municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, y el procedimiento para su selección y nombramiento, confiriéndole garantía de estabilidad y sustrayéndole de cualquier avatar político.

Capítulo primero

Sección primera.- De las condiciones

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial y Cronista Honorario/a de Librilla recaerán sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con nuestro municipio.

Artículo 2.- Número.

1. La condición de Cronista Oficial, no podrá recaer en más de una persona.
2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Pleno del Ayuntamiento podrá designar Cronista Honorario/a a aquella persona física, con arraigo en el municipio, que se haya distinguido por su dedicación especial a nuestro pueblo o su tarea de estudio sobre el mismo.

Sección segunda. Del procedimiento de nombramiento.

Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial y, en su caso, de Cronista Honorario/a, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier miembro de la Corporación Municipal, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato o candidata, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato o candidata en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre Librilla.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que están arraigados en el municipio.

3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato/a o candidatos/as.

Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de Librilla, en su caso, de Cronista Honorario/a, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y requerirá para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación.

Capítulo segundo. Contenido del título de cronista

Sección primera. Características Generales.

Artículo 6.- Carácter honorífico.

1. Los Títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorífico/a, son puramente honoríficos y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el/la Cronista Oficial podrán tener derecho a la compensación de los gastos que comporte el ejercicio de su función y la compensación económica que se fije por el Pleno del Ayuntamiento, por los trabajos de investigación, estudios y publicaciones encomendadas expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Duración.

1. Los Títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorífico/a tienen carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar por decisión propia, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo, o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

Sección segunda. Obligaciones y Derechos.

Artículo 8.- Obligaciones.

El/la Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Librilla, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una Memoria anual, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9.- Derechos.

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento un distintivo del título, según el diseño que apruebe la Corporación.

b) A la compensación económica de los gastos generados por el ejercicio de su cargo como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos, previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

c) A asistir a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.

d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

e) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

f) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor.

2. El Título de Cronista Honorífico/a dará derecho a ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, a recibir del Ayuntamiento un distintivo del título, según el diseño que apruebe la Corporación y a acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio.

Disposición adicional. Competencia.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial de Librilla y Cronista Honorífico/a y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

Disposición derogatoria.

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

11595 Exposición pública de varios padrones fiscales 2013.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2013

Impuesto sobre Actividades Económicas 2013

Recogida de basuras 2.º semestre 2013

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 30 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 5 de septiembre al 4 de noviembre de 2013, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación carta de pago), en la entidades colaboradoras Cajamurcia(BMN) y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento

Ricote, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11596 Autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de ampliación de autocine a autocine con mercado desmontable, park and fly y discoteca.

Por don Antonio Ruiz Galindo, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de ampliación de autocine a autocine con mercado desmontable, park and fly y discoteca, situado en suelo no urbanizable, Los Valencianos, parcela 27 del polígono 16 de los planos catastrales, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de julio de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11597 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del expediente tramitado a instancia de la mercantil "Terraza de Arena, Sociedad Limitada", para el Estudio de Detalle del Polígono V parcela 3, en La Manga del Mar Menor, se hace saber a don Juan Carlos Pérez Alcaraz, que el citado Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía número 1227, de fecha 20 de junio de 2013.

Durante el plazo de veinte días el interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

San Javier, 17 de julio de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11598 Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de concesión de ayudas en el ámbito de los programas de empleo para la promoción de la formación de personas en situación de desempleo.

Aprobada inicialmente la modificación de la redacción de las Bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de Ayudas en el ámbito de los Programas de Empleo, para la promoción de la Formación de Personas en situación de Desempleo, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 121, de 28 de Mayo de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Se reproduce a continuación el nuevo contenido del Preámbulo y de los respectivos artículos:

Preámbulo, cuarto párrafo.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

Este programa materializa el esfuerzo que desde la Concejalía de Empleo y la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se realiza para prevenir la exclusión social que puede producirse en todas aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo como consecuencia de la actual coyuntura económica, y que han optado por la formación como fórmula adecuada para la mejora de sus conocimientos y promoción personal.

Artículo 1 (Objeto de las bases).- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de subvenciones dirigidas a todas aquellas personas que, encontrándose en situación legal de desempleo, hayan optado por la formación para la mejora de sus conocimientos, promoción personal y laboral, en función de los programas de gasto que en cada específica convocatoria se determinen, según acuerdo adoptado a tales efectos por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3 (Beneficiarios), primer párrafo.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellos alumnos empadronados en Yecla, con referencia al 1 de enero del año anterior al que se refiera la convocatoria, que cursen estudios en centros de enseñanza habilitados para la expedición de titulaciones oficiales, durante el curso especificado en la convocatoria. Además, habrán de encontrarse inscritos como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo y Formación, sin haber rechazado oferta de empleo o curso formativo, durante los dos años anteriores a cada convocatoria.

Artículo 5 (Documentación).- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

Los solicitantes de ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

- ☐ Anexo de solicitud o instancia establecido en la convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada del impreso de matrícula y acreditación del pago (en su caso) referido al curso académico al que se refiera la convocatoria.
- ☐ Facturas ajustadas a la legislación vigente, acreditativas de la adquisición de libros en relación al curso al que se refiera la convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien suscribe la solicitud.
- ☐ Vida laboral actualizada con referencia a los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria de ayudas.
- ☐ Certificación del Servicio Regional de Empleo y Formación acreditativa de la situación legal de desempleo, en la que conste la antigüedad, actualizada al mes anterior a la convocatoria de ayudas.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en donde figure el código de cuenta de cliente para el ingreso de la ayuda.
- ☐ Fotocopia de la Declaración del IRPF del solicitante y en su caso, de la totalidad de las personas que convivan en el domicilio, o declaración jurada de ingresos si no están obligados a declarar IRPF, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, y la de los familiares a la fecha de publicación de la convocatoria.
- ☐ Certificado de ingresos por trabajo (en el caso de no haber presentado IRPF).
- ☐ Copia de la declaración de minusvalía.
- ☐ Justificantes de ingresos por pensiones (en el caso de no haber presentado IRPF).
- ☐ Autorización para recabar de oficio ante la Administración cuantos datos sean necesarios para la resolución de la beca.

☐ Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales.

☐ En el caso de existir convocatoria de becas o ayudas por parte del Estado o la Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de haber solicitado tales becas o ayudas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal y de haber obtenido resolución denegatoria.

Artículo 6 (Criterios de concesión).- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

1.- Las ayudas se concederán atendiendo a la menor renta familiar per cápita.

2.- Con el objeto de dar apoyo a las personas de más edad, una vez determinada la renta familiar del solicitante de la ayuda, ésta será multiplicada por los coeficientes correctores que se determinen en cada específica convocatoria, en función de la edad de los solicitantes, al objeto de determinar la renta ponderada de los mismos.

3.- Se aplicará a la renta familiar per cápita el siguiente coeficiente corrector, en función de la antigüedad como demandante de empleo:

☐ Menos de 6 meses: 0,95.

☐ Entre 6 y 14 meses: 0,90.

☐ Más de 14 meses: 0,85.

4.- Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas ayudas aquellos interesados en quienes concurra la circunstancia de que la renta anual per cápita de la familia exceda la cantidad del 45% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual vigente.

5.- En el supuesto de que, resuelta la convocatoria, el número de becas a adjudicar sea inferior al número de las convocadas, se podrá elevar progresivamente el umbral de renta hasta un 10%.

Artículo 7 (Criterios de concesión), primer párrafo.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a las Concejalías de Empleo y de Educación, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 7 (Criterios de concesión), último párrafo.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

Finalizada la instrucción del expediente, la Agencia de Desarrollo Local elaborará una propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, o Comisión informativa competente en atención a la materia, será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución correspondiente.

Yecla a 5 de Julio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11599 Aprobación definitiva de la redacción de las bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de subvenciones en el ámbito de los programas de educación.

Aprobada inicialmente la modificación de la redacción de las Bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de Subvenciones en el ámbito de los Programas de Educación, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 121, de 28 de Mayo de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la redacción de las bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de subvenciones en el ámbito de los programas de educación

Se reproduce a continuación el nuevo contenido de los respectivos artículos:

Artículo 2 (Destino de las Subvenciones), primer subapartado.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

- Ayudas y/o becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para alumnos de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.'

Artículo 3 (Beneficiarios), primer apartado, relativo a las Ayudas o becas de libros y material escolar.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

'Para ayudas o becas de libros y material escolar:

1.- Alumnos que cursen Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las ayudas o becas para libros y material escolar aquellos alumnos en quienes concurriera la circunstancia de que la renta anual per cápita de la familia exceda la cantidad del 45% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual vigente.'

Artículo 4 (Solicitudes y plazo de presentación).-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

'Todas las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en el Anexo que se establezca para cada una de las convocatorias (en el supuesto de becas o ayudas de libros y material escolar, habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor, siempre que los beneficiarios fueren menores de edad, quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos), y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta Primera, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

En relación a las solicitudes de subvención para estancia en el extranjero de estudiantes universitarios, a través de Becas Erasmus/Sócrates, habrá de presentarse, asimismo, en la anualidad siguiente a la convocatoria, y dentro del mes siguiente a la financiación del periodo de estancia aprobado inicialmente, Certificación expedida por la correspondiente Universidad española, en donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero.'

Artículo 5 (Documentación), primer apartado, relativo a la documentación a aportar en el supuesto de becas o ayudas para material escolar.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

1.- Los solicitantes deberán aportar, en el supuesto de becas o ayudas para material escolar:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI de quien suscribe.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria (en el supuesto de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior)
- Fotocopia de la Declaración del IRPF del solicitante y en su caso, de la totalidad de las personas que convivan en el domicilio, o declaración jurada de ingresos si no están obligados a declarar IRPF, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, y la de los familiares a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado de ingresos por trabajo (en el caso de no haber presentado IRPF).
- Certificado de intereses de cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro (en el caso de no haber presentado IRPF).
- Copia de la declaración de minusvalía.
- Vida laboral actualizada al año inmediatamente anterior a la convocatoria (en el caso de no haber presentado IRPF).
- Justificantes de ingresos por pensiones (en el caso de no haber presentado IRPF).
- Autorización para recabar de oficio ante la Administración cuantos datos sean necesarios para la resolución de la beca.

- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar.
- Fotocopia del documento bancario donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.
- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales.
- En el caso de existir convocatoria de becas o ayudas por parte del Estado o la Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de haber solicitado tales becas o ayudas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal y de haber obtenido resolución denegatoria.'

Artículo 6 (Criterios de concesión), apartado 1, relativo a la resolución de las solicitudes referidas a libros y material escolar.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

1.- Para la resolución de las solicitudes referidas a libros y material escolar, se tendrá en cuenta:

1.1.- Las ayudas se concederán atendiendo a la menor renta per cápita familiar. A efectos de determinar el número de miembros de la familia, se computaran doble aquellos que tengan la consideración de minusválidos, debidamente acreditada.

1.2.- Conforme al Anexo establecido en la convocatoria, se harán constar los ingresos obtenidos por la totalidad de las personas que conviven en el mismo domicilio del solicitante.

1.3.- Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año precedente al de publicación de la convocatoria correspondiente. Los datos familiares vendrán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

1.4.- En cuanto a la determinación de la renta anual per cápita de la familia, se realizará la corrección consistente en que por cada segundo y posterior inmueble, se incrementará aquélla en el 10% de su valor catastral.

1.5.- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

1.6.- Se reducirá la renta familiar un 5% por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

1.7.- En el supuesto de que, resuelta la convocatoria, el número de becas a adjudicar sea inferior al número de las convocadas, se podrá elevar progresivamente el umbral de renta hasta un 10%.'

Artículo 7 (Instrucción del expediente de solicitud), segundo párrafo.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite la solicitud.'

Yecla, 5 de julio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

11600 Venta extrajudicial de finca hipotecada.

Yo, Ana María Alarcón Pomares, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cieza, hago saber:

I).- Que en mí Notaría, sita en calle Constitución, número 16, bajo, 30530, en Cieza (Murcia), se tramita, a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", actualmente "Banco Santander, S.A.", venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- En Cieza (Murcia), calle de Fulgencio Serra, número 10. Número diez. Vivienda en segunda planta alta a la derecha, parte izquierda. Tiene su entrada a través del zaguán general y escalera sitos en la parte derecha de la edificación, y puerta particular que se abre en el rellano, a la altura de esta planta a la derecha según se sube. Es de tipo C. Con una superficie útil de sesenta metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie cubierta de setenta y dos metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por la Derecha, con patio de luces y vivienda número once; Izquierda, patio y vivienda número nueve; Espalda, patio y Antonia Navarro Marín; y Frente, calle de Don Fulgencio Serra, interponiéndose, en parte, caja de la escalera. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina y servicios.

Cuota: Cinco por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad, número Uno, de Cieza, al Tomo 1.065, libro 387, folio 50, finca registral 11.435, 7.^a

El departamento descrito, forma parte de un edificio, sito en Cieza y su calle de Fulgencio Serra, hoy número 34.

II).- Que procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Uno.- Tendrá lugar una única subasta en mí notaría, el día 1 de Octubre de 2013, a las 11:00 horas, siendo el tipo base de ciento dieciocho mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (118.587,41 €).

Dos.- La subasta se efectuará en la forma que determina y se registrá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Tres.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo indicado, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Hasta el momento de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante acreditativo del depósito previo. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Cieza, 17 de julio de 2013.—La Notario.